

Extranjeros con discapacidad en Italia

Informaciones sencillas sobre los derechos
y los beneficios



onlus

**ASSOCIAZIONE
ITALIANA
PERSONE
DOWN**

**Quaderno
AIPD 23**

Índice

LOS DERECHOS Y LOS BENEFICIOS

| | |
|--|----|
| 1. Invalidez civil y ayudas económicas | 4 |
| 2. La valoración del hándicap | 6 |
| 3. Facilidades en el puesto de trabajo | 7 |
| 4. La inserción laboral de las personas con síndrome de Down | 8 |
| 5. Beneficios fiscales | 9 |
| 6. Cheque para el núcleo familiar | 11 |
| 7. Asistencia sanitaria | 12 |
| 8. Adquisición de la ciudadanía italiana | 13 |
| 9. Otros | 14 |

LA ESCUELA EN ITALIA

| | |
|---|----|
| 1. Tipos de escuelas | 16 |
| 2. El derecho-deber a la instrucción y a la formación | 20 |
| 3. Para inscribirse en la escuela | 21 |
| 4. Los alumnos con discapacidad | 23 |
| 5. El personal de la escuela para la inclusión de los alumnos con discapacidad | 27 |
| 6. La valoración de los alumnos con discapacidad | 29 |
| 7. Otros aspectos relacionados a la inclusión escolar | 32 |

Introducción

Este opúsculo se ha realizado dentro del ámbito de las actividades previstas por el proyecto AIPD “Easy Info. Saber es poder”, promovido por la Asociación Italiana Personas Down conforme a la ley n. 383/2000 (art. 12, let.f) y financiado por el Ministerio del Trabajo y de las políticas sociales.

Está dirigido, antes que nada, a los familiares extranjeros de personas con síndrome de Down que viven en Italia y por este motivo en su interior se encuentran informaciones de interés específico para ellos.

¿El por qué de ésta elección? Como es bien sabido, en los últimos años ha aumentado el número de los extranjeros en Italia y por consecuencia, también el número de las familias extranjeras con hijos en condiciones de discapacidad. A menudo, estas familias – en especial las que han llegado hace poco tiempo – tienen dificultad con el dominio de la lengua italiana, por ende, de comprensión de los contenidos de las informaciones presentes en los sitios de internet italianos y/o dificultad también en las relaciones directas con los servicios territoriales a los que se dirigen.

Todo esto es un obstáculo al disfrute de los propios derechos y puede rebelarse una causa ulterior de aislamiento social.

Por tanto, la idea es la de realizar – junto al trabajo de restructuración del sitio internet de AIPD en una versión altamente accesible y comprensible – un instrumento impreso en papel que facilite el acceso a las informaciones y al ejercicio de los propios derechos, independientemente de la capacidad, nivel de escolaridad y el dominio del idioma italiano.

El opúsculo está dividido en dos partes, una que trata los temas relacionados con la asistencia (invalidez civil, permisos de trabajo, salud) y una segunda que respecta la escuela. Han sido realizadas respectivamente por Andrea Sinno, del servicio Telefono D, y Nicola Tagliani del Observatorio Escolar.

Todos aquellos que estén interesados en obtener aclaraciones e informaciones más amplias sobre los temas tratados pueden dirigirse a ellos:

- Telefono D (06.3720891 - telefonod@aipd.it)
- Osservatorio Scolastico (06.3723909 – osservscuola.legale@aipd.it - osservscuola.pedag@aipd.it)

Patrizia Danesi
responsable del proyecto “Easy Info. Saber es poder”

Traducción editada por Yohana Pirez Rodriguez

Los derechos y los beneficios

1. Invalidez civil y ayudas económicas

En Italia quién viene reconocido como invalido civil con un porcentaje igual al 75%, puede obtener ayudas económicas.

También los extranjeros, con permiso de estancia (permesso di soggiorno) de al menos un año, pueden ser reconocidos como inválidos civiles y recibir ayudas económicas.

El reconocimiento de la invalidez civil se produce tras un examen médico, para el que se debe presentar una solicitud al INPS (Instituto Nacional de la Previsión Social) por vía telemática, o sea, a través del sitio de internet (www.inps.it).

La solicitud puede ser presentada:

- personalmente; en este caso hay que pedirle primero al INPS un código personal, llamado PIN, necesario para acceder a los servicios online en el sitio www.inps.it
- a través del Patronato; los “patronato” con oficinas que ofrecen asistencia e información a los ciudadanos para solucionar cuestiones de varios tipos. En particular, se ocupan de los trámites relativos a las jubilaciones, del cálculo del ISEE (Indicador de la situación económica equivalente); están presentes en todo el territorio nacional.
- a través de la ANMIC, la Asociación Nacional Mutilados e Inválidos civiles.

Es necesario antes de presentar la solicitud, ir al propio médico y pedirle que envíe al INPS un certificado médico, del que tiene que hacerse dar una copia.

Las ayudas económicas corresponden a partir del primer día del mes sucesivo a la solicitud. Si no se está de acuerdo con cuanto le ha sido reconocido, se puede presentar una apelación, dirigiéndose a un abogado o a un patronato, o usar la “auto tutela”.

Esquema sumario de las ayudas económicas derivadas de la invalidez civil.
Una persona puede obtener uno solo de los reconocimientos indicados:

| Menores | | | | |
|---|--|---|---|---|
| Reconocimiento | Ayuda económica | Meses | Importe 2014 | Límite de ingresos 2014 |
| Dificultades persistentes en desenvolver las tareas y las funciones de la propia edad | indemnidad de frecuencia | pagada por los meses en los que el menor asiste a la escuela Infantil, o hace terapias en una ASL o estructuras acordadas, al máximo por 12 meses | € 279,19 | € 4.795,57 |
| necesidad de asistencia continua, no siendo en grado de realizar los actos cotidianos de la vida | Indemnidad de acompañamiento | 12 meses | € 504,07 | no está considerado |
| Mayores de edad | | | | |
| Reconocimiento | Ayuda económica | Meses | Importe 2014 | Límite de ingresos 2014 |
| Reducción permanente de la capacidad laboral en una medida superior a los 2/3 (del 74% al 99%) | Cheque mensual | 13 meses (12 meses más la decimotercera) | € 279,19 | € 4.795,57 |
| 100% | pensión de invalidez civil | 13 meses (12 meses más la decimotercera) | € 279,19 | € 16.449,85 |
| 100% y con necesidad de asistencia continua, no siendo en grado de realizar los actos cotidianos de la vida | pensión e indemnidad de acompañamiento | 13 meses (12 meses más la decimotercera)12 meses la indemnidad | En general € 783,89 (279,19 más 504,07) | No está considerado para la indemnidad de acompañamiento; para la pensión es de € 16.449,85 |

Quien presenta problemas importantes de la vista o del oído puede solicitar el reconocimiento por la ceguera y el sordo mutismo. El procedimiento es el mismo, las ayudas económicas son diferentes.

2. La valoración del handicap

Junto al reconocimiento de la invalidez civil se puede solicitar también el de discapacidad (ley n. 104/1992).

A las personas con síndrome de Down les corresponde siempre el reconocimiento de la discapacidad con connotación de gravedad.

Este reconocimiento permite acceder a los beneficios de varios tipos. Por ejemplo, permite la solicitud de permisos en el puesto de trabajo, consiente el hecho de tener prioridad para la inserción en la escuela infantil, es imprescindible para la solicitud en la escuela del profesor de apoyo, es requisito para obtener los beneficios fiscales entre otras cosas.

El procedimiento para el reconocimiento es igual al de la solicitud de invalidez civil pero para las personas con síndrome de Down es posible dirigirse directamente al médico de base (lo prevé la ley n. 289/2002). En este caso es necesario llevarle al médico el mapa cromosómico.

El certificado de discapacidad emitido por el médico de base tiene el mismo valor que el que se solicita al INPS, y tiene además la ventaja de ser emitido y utilizado inmediatamente.

Presentamos a continuación un facsímil del certificado que se solicita al médico:

Visto el reporte del examen del cariotipo emitido el _____ [*especificar la referencia del instituto o centro que ha emitido/efectuado el examen*] _____ correspondiente al señor/a _____ que resulta persona con síndrome de Down (Trisomía 21)

Conforme al artículo 94, coma 3 de la Ley del 27 de diciembre de 2002, n. 289

Se declara que

El/la señor/a _____ nacido/a el _____ residente en
Via/Piazza _____ mi/a paciente, n. de carne de salud _____

Es una persona discapacitada en situación de gravedad conforme al artículo 3 coma 3 de la Ley del 5 de febrero de 1992, n. 104

Se emite la presente declaración por solicitud del interesado para ser usada conforme a lo permitido por ley.

Fecha

Firma y cuño

3. Beneficios en el puesto de trabajo

Hasta el cumplimiento de cierta edad de los hijos, todos los padres trabajadores dependientes tienen derecho a pedir permisos en el puesto de trabajo.

Estos permisos consisten en periodos de ausencia del trabajo, algunos son retribuidos por entero, otros parcialmente, aquí ilustramos los principales:

- La madre está obligada por ley a ausentarse del trabajo los dos meses que anteceden al parto así como los tres sucesivos al mismo. Estos meses, que se llaman “licencia de maternidad” (congedo di maternità), vienen pagados al 80%:
- La madre y el padre pueden ausentarse del trabajo hasta 10 (u 11) meses divididos entre los dos padres. Estos meses, que se llaman licencia paternal (congedo parentale), viene pagada al 30% y puede ser tomada hasta los 8 años de vida del niño:
- La madre puede ausentarse dos horas al día (o 1 hora en el caso de que trabaje menos de 6 horas al día). Estas horas, que se llaman permisos horarios de lactancia (permessi orari per l’allattamento) vienen pagados al 100% y pueden tomarse durante el primer año de vida del niño.

Además de estos permisos, los padres de las personas con el reconocimiento de discapacidad en situación grave pueden solicitar ulteriores permisos y dispensas:

- Hasta los 3 años de edad del niño los padres pueden ausentarse del trabajo dos horas al día (o 1 hora en caso de jornada laboral inferior a 6 horas). Esta facilidad, llamada permiso de horas diario (permesso orario giornaliero), es recompensado al 100%;
- Hasta los 8 años de edad del niño los padres pueden ausentarse del trabajo por un periodo de tres años en los que están incluidos también los meses de permisos ordinarios. Este periodo, llamado extensión del permiso ordinario (prolungamento del congedo ordinario), es recompensado al 30%;
- Sin límite de edad del hijo, los padres pueden ausentarse del trabajo tres días al mes. Esta facilidad, llamada permiso mensual (permesso mensile), es recompensada al 100%;

Estos tres tipos de permisos pueden ser usados alternándolos entre ellos.

- Sin límite de edad del hijo, los padres pueden ausentarse del trabajo por 2 años. Esta facilidad, llamada permiso extraordinario (permesso straordinario), es recompensado al 100%. Puede ser utilizada incluso en jornadas, en semanas o en meses.

4. La inserción laboral de las personas con síndrome de Down

Las personas con invalidez civil superior al 45%, con capacidades laborales reconocidas por la comisión de la ASL (sociedad sanitaria local), pueden inscribirse en los Centros de Empleo (oficinas empleadoras), en la ventanilla dedicada a las personas con discapacidad.

Todas las personas con síndrome de Down, debido a que tienen derecho al 75% al menos de invalidez pueden inscribirse en los centros para el empleo.

Para la aceptación de las capacidades laborales es necesario pedir el examen médico, con el procedimiento igual a la solicitud para la petición de invalidez civil y discapacidad. La instancia va reenviada telemáticamente al INPS (en la voz denominada “Domanda di invalidità civile” pedido de invalidez civil, hay que seleccionar “Collocamento mirato” colocación direccionada).

A diferencia de lo que prevé la aceptación de invalidez civil y discapacidad, para la instancia para la colocación direccionada no es necesario el certificado médico preliminar.

Es posible, también en este caso, producir la instancia a través de un patronado.

Los empleadores, públicos o privados, están obligados a asumir la cuota, variable en base al número total de dependientes, de trabajadores con discapacidad (de cualquier tipo).

Permisos en el puesto de trabajo para trabajadores con discapacidad

El trabajador con aceptación de discapacidad en situación de gravedad conforme al coma 3 de la Ley 104/92 (que compete siempre a las personas con síndrome de Down) puede disfrutar, alternativamente, de descansos diarios recompensados de dos horas o de los do toda la jornada hasta un máximo de 3 días al mes. Si el trabajador pide el disfrute de 3 días mensuales, no tiene derecho, por tanto, a otros permisos.

Es posible modificar el tipo de permiso de un mes a otro y excepcionalmente, variar dentro del marco de algún mes la programación ya efectuada en antelación en el caso que se presentaran exigencias repentinas e imprevisibles en el momento del pedido de los permisos.

El trabajador con discapacidad tiene, además, el derecho de escoger la sede laboral más cercana y no puede ser trasladado sin su consentimiento.

5. Beneficios fiscales

La regulación de impuestos italiana prevé numerosos beneficios fiscales para las personas con discapacidad que tienen el reconocimiento de minusvalía y para sus familiares. Los beneficios comprenden:

Hijos a cargo

En la declaración de impuestos, por cada hijo con discapacidad fiscalmente a cargo corresponden deducciones Irpef:

- Por un hijo de edad inferior a tres años la deducción puede llegar hasta 1620 euros;
- Por un hijo de edad igual o superior a tres años la deducción puede llegar hasta 1350 euros;

Con tres hijos a cargo la deducción aumenta de 200 euros por cada hijo a partir del primero.

Automóviles

- En el momento de la adquisición se puede pagar el automóvil con la reducción del impuesto (IVA) del 4%;
- En el momento de la inscripción del automóvil al PRA Registro Automovilístico Publico, se obtiene la exención del impuesto de transcripción del traspaso de propiedad;
- En el momento de la declaración de impuestos se puede obtener la deducción Irpef del 19% del gasto por la compra.

Además, para un automóvil que ya se posee se puede pedir la exención del sello automovilístico (bollo auto).

Para obtener estos beneficios, la persona con discapacidad tiene que tener el subsidio de acompañamiento y el certificado de discapacidad grave. Si la persona con síndrome de Down tiene estos requisitos, estos beneficios pueden ser solicitados por el familiar que lo tiene a cargo fiscalmente.

Existen, luego, otros beneficios inherentes a las personas con discapacidad de tipo motora.

Subsidios técnicos e informáticos

En la fase de adquisición se puede pagar el IVA al 4%, pero estos beneficios son solo para quienes están reconocidos como ciegos, sordos, con dificultad de lenguaje, con discapacidad motora.

En la declaración de impuestos, sin embargo, se puede deducir el Irpef al 19% del gasto efectuado también de quienes tienen discapacidad de tipo intelectual, como el síndrome de Down, siempre que presenten el certificado, emiti-

do por el médico de base, que certifique la utilidad de ese instrumento para la autosuficiencia y la integración.

**Gastos
sanitarios**

En la declaración de impuestos se puede deducir de la renta total el importe completo de los gastos médicos genéricos y de atención específica.

La Oficina de ingresos, publica cada año una Guía dedicada a los beneficios para las personas con discapacidad, que se puede consultar y descargar del sitio www.agenziaentrato.gov.it

6. Cheques para el núcleo familiar

El trabajador dependiente y el trabajador inscrito a la gestión separada (por ejemplo, quien tiene un contrato de colaboración a proyecto, o es obrero agrícola) que tiene a su cargo hijos u otros familiares puede solicitar el cheque para el núcleo familiar.

Para los hijos con discapacidad el cheque se paga también después de haber cumplido los 18 años.

La instancia hay que presentarla al empleador en el caso de los trabajadores dependientes, y al INPS – en forma telemática – en los demás casos.

7. Atención sanitaria

Los extranjeros que están en regla con el permiso de estancia (permesso di soggiorno) y la residencia tienen que inscribirse en el Servicio Sanitario Nacional y pueden hacer uso de todos los servicios previstos: atención médica genérica, pediátrica, obstétrica - ginecológica, hospitalaria, farmacéutica y especializada.

El servicio de Emergencias y los servicios de atención socio sanitaria de la ASL están en cada caso asegurados también a quien no tiene en regla el permiso de estancia.

Cada Región establece el coste a cargo de los ciudadanos extranjeros que no están inscritos al Servicio Sanitario Nacional por los servicios proporcionados.

En cuanto a la vacunación, los niños que no tengan el certificado de vacunación hechas en el país de origen, de todas formas, tienen que ponerse aquellas que son obligatorias en Italia.

Exención del pago del Tique

En Italia el ciudadano contribuye al gasto sanitario a través de los impuestos, que paga en proporción a la propia renta, y a través del pago del llamado “tique”, previsto para algunos servicios proporcionados por el Servicio Sanitario Nacional.

No obstante, es posible obtener la exención del pago del tique:

- En caso de renta baja y si es de edad inferior a 6 años o superior a 65 años;
- En caso de desempleo;
- Por enfermedades crónicas o raras – entre estas últimas está comprendido el síndrome de Down;
- Por invalidez. En este caso es necesario solicitar a la propia ASL la tarjeta de exención del tique por invalidez, presentando el verbal de invalidez civil.

8. Adquisición de la ciudadanía italiana

Las personas extranjeras que poseen determinados requisitos, pueden hacerse ciudadanos italianos. Existen dos tipos de concesiones de la ciudadanía:

- Concesión por matrimonio;
- Concesión por residencia.

Con respecto a esta última, para presentar la instancia, el ciudadano extranjero tiene que tener uno de los siguientes requisitos:

- Haber nacido en Italia y ser residente legalmente por al menos 3 años;
- Ser hijo o nieto por descendencia directa de ciudadanos italianos de nacimiento, y residir legalmente en Italia desde al menos 3 años;
- Ser mayor de edad, adoptado por un ciudadano italiano, y residir legalmente en Italia desde al menos 5 años, sucesivos a la adopción;
- Haber prestado servicio, incluido en el extranjero, por la menos 5 años a las dependencias del estado Italiano;
- Ser ciudadano de la Comunidad Europea y residir legalmente en Italia de al menos 4 años;
- Ser apátrida o refugiado y residir legalmente en Italia de al menos 5 años;
- Ser ciudadano extranjero o residente en Italia de al menos 10 años.

Ulteriores requisitos son relativos a la renta (por ejemplo en 2014 la renta tiene que ser de al menos 13000 euros al año). En el caso en el que el solicitante no posea renta propia, deberá documentar la renta de los otros componentes del núcleo familiar.

La solicitud de la cita para la presentación de la instancia de ciudadanía se hace en la Prefectura.

9. Otros

Independientemente de las disposiciones generales, existen acuerdos internacionales bilaterales establecidos entre Italia y otros Estados y acuerdos estipulados entre la Comunidad Europea y países extracomunitarios en base a los cuales vienen garantizados ulteriores derechos. Existe, de todas formas, una Oficina Extranjeros en cada Comuna, el Servicio Social Internacional y la Cruz Roja Italiana a quienes dirigirse para obtener todas las informaciones útiles.

La “Caritas”, La Crus Roja Italiana y otras organizaciones humanitarias gestionan, por otro lado, clínicas que ofrecen gratuitamente atención médica y farmacéutica.

La escuela en Italia

1. Tipos de escuela

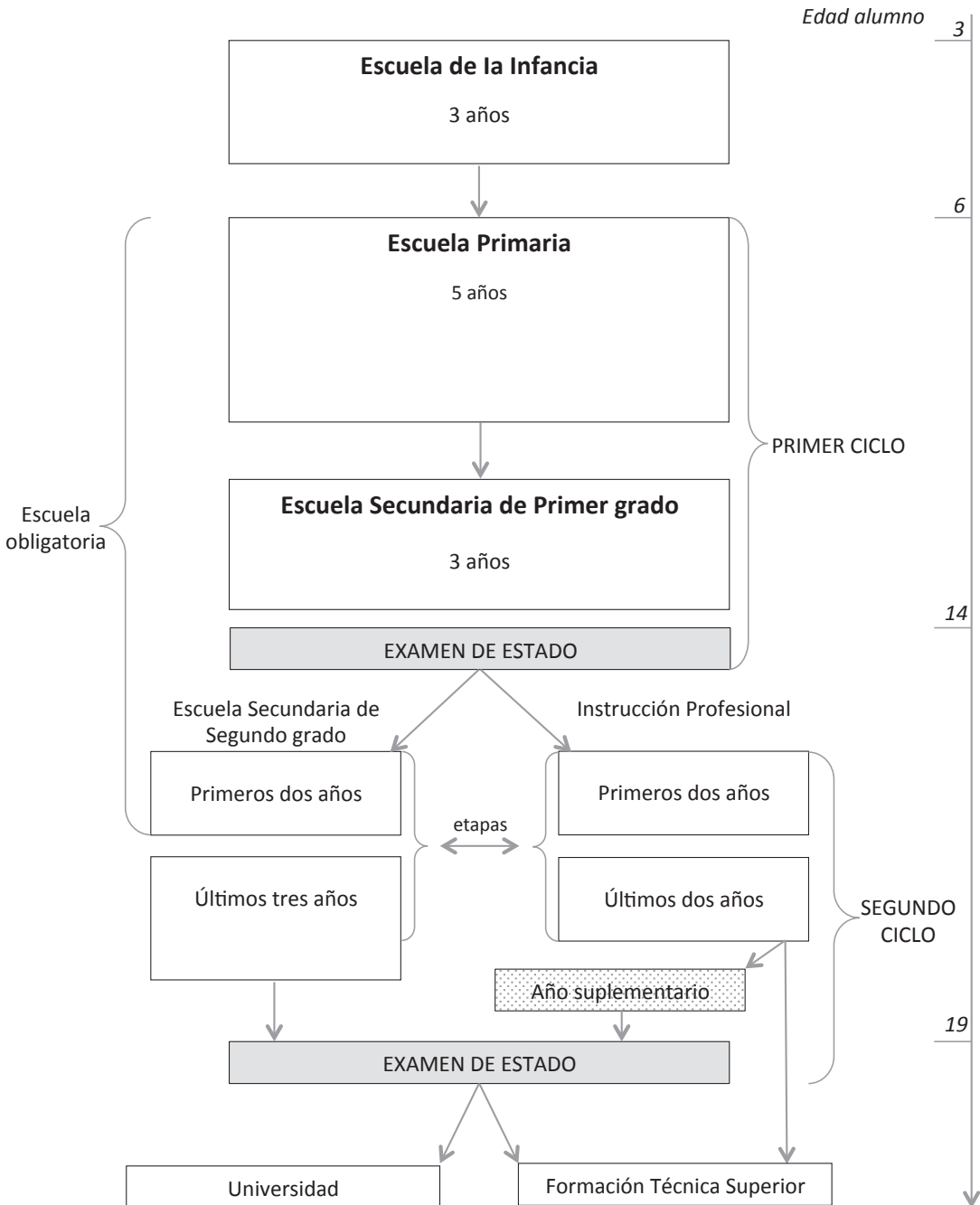
En Italia hay 5 tipos de escuelas diferentes, según la edad de los estudiantes:

1. **Infantil:** de 3 meses a 3 años de edad.
2. **Escuela de la infancia:** de 3 a 5 años de edad.
3. **Escuela primaria:** de 6 a 10 años de esas (escuela obligatoria).
4. **Escuela secundaria** de primer grado: de 11 a 13 años (escuela obligatoria).
5. **Escuela secundaria** de segundo grado o formación profesional: de 14 a 18 años de edad (los primeros 2 años son obligatorios).

La Escuela Secundaria de segundo grado es el **Segundo Ciclo de Instrucción** (14-18 años).

Al final de cada Ciclo los estudiantes tienen que hacer un **examen de estado** para obtener un **diploma**.

La trayectoria del estudiante



La Escuela Secundaria de Segundo grado

Liceos

1. ARTÍSTICO
2. CLÁSICO
3. LINGÜÍSTICO
4. MUSICAL Y CORAL
5. CIENTÍFICO
11. DE CIENCIAS HUMANAS

Institutos Tecnicos

2 sectores –
11 direcciones

1. Sector ECONÓMICO

- Administración, Finanzas y Marketing
- Turismo

2. Sector TECNOLÓGICO

- Mecánica, Mecatrónica y Energía
- Transportes y Logística
- Electrónica y Electrotécnica
- Informática y Telecomunicaciones
- Gráfica y Comunicación
- Química, Materiales y Biotecnología
- Sistema Moda
- Agraria, Agroalimentaria y Agroindustria
- Construcción, Medio Ambiente y Territorio

Institutos Profesionales

2 sectores –
6 direcciones

1. Sector de SERVICIOS

- Servicio para la Agricultura y el Desarrollo Rural
- Servicios Socio-Sanitarios:
Óptico
Odontotécnico
- Servicios para Enogastronomía y Hospitalidad alberguera
- Servicios Comerciales

2. Sector INDUSTRIA y ARTESANÍA

- Producciones Industriales y Artesanales
- Mantenimiento y Asistencia técnica

Quién gestiona las escuelas y cuánto cuestan

Existen escuelas públicas de todo tipo:

- Las Infantiles vienen gestionadas por las Comunas.
- Las escuelas de la Infancia pueden ser gestionadas por el Estado o por las Comunas.
- Las escuelas primarias y secundarias son gestionadas por el Estado.
- Los Centros de Formación Profesional son gestionados por las Provincias o las Comunas con dinero de las Regiones.

Por las Infantiles las familias tienen que pagar un aporte mensual en base al horario de frecuentación y a cuánto ganan.

Las otras escuelas públicas son gratuitas. Pero hay que pagar:

- Una contribución por el comedor si el estudiante se queda a almorzar. La contribución viene calculada en base a cuánto gana la familia del estudiante y a cuántos días se queda a comer.
- Los gastos que la escuela destina por alumno: seguro, libretas de justificaciones, etc.
- Los gastos por las excursiones u otras actividades extra escolares que los estudiantes eligen hacer.

Las escuelas públicas pueden pedir también una contribución económica a las familias, pero el aporte es voluntario, por tanto, las familias pueden no pagarlo. Existen también Infantiles y escuelas gestionadas por privados que se pagan.

Los tiempos de la escuela

- Cada año escolar las lecciones empiezan en septiembre y terminan en junio:
- Infantil y escuela de la infancia: empiezan los primeros días de septiembre y terminan al final de junio. Algunas de estas escuelas continúan las clases también en el mes de julio y algunas incluso en agosto.
 - Escuelas primarias y secundarias: empiezan a finales de septiembre y terminan a principio de junio. Al final del último año de la escuela secundaria de primer grado y al final del último año de la escuela secundaria de segundo grado hay exámenes finales que se desarrollan entre finales de junio y principio de julio, después que han terminado las clases.

Vacaciones

Para todas las escuelas hay periodos de vacaciones:

- 2 semanas en el periodo de **Navidad** (del 23 de diciembre al 6 de enero aproximadamente).
- 1 semana por **Pascua**.

Hay también días de fiesta nacional durante el año: 1 de noviembre, 8 de diciembre, 25 de abril, 1 de mayo, 2 de junio y la fiesta del santo patrón de la ciudad.

Días y horarios de clases

Las clases se desarrollan generalmente de lunes a sábado, pero en muchas escuelas el último día es el viernes.

1. En la **Infantil**, la **Escuela de la Infancia** y la **Escuela Primaria** el horario puede ser:
 - a) solo por la mañana;
 - b) mañana y tarde, incluido el almuerzo.
2. En la **Escuela Secundaria** normalmente es solo por la mañana.

Muchas escuelas (sobre todo Infantiles, Escuelas de la Infancia y Primarias) organizan también servicios pagados por acoger a los alumnos antes del horario de inicio de las clases o dejar que se queden después del horario de clases.

2. El derecho-deber a la instrucción y a la formación

En Italia la instrucción y la formación son un **derecho**, pero también un **deber**.

El derecho a la instrucción y a la formación: la obligación escolar

Frecuentar la escuela es obligatorio y gratuito para todos los niños y chicos de 6 a 16 años de esas que viven en Italia, también los extranjeros incluidos aquellos que no están en regla.

Por tanto, los estudiantes extranjeros entre 6 y 16 años, incluso si no están en regla, tienen que inscribirse a la escuela en cuanto lleguen a Italia, en cualquier momento del curso escolar.

La escuela obligatoria empieza desde la 1ª clase de la escuela primaria hasta el final de la 2ª clase de la escuela secundaria de segundo grado o formación profesional.

También los alumnos con discapacidad pueden completar la escuela obligatoria hasta los 18 años de edad. Al final del último año de la escuela obligatoria viene entregado un certificado que asevera la conclusión de la escuela obligatoria.

En las escuelas obligatorias los libros y los impuestos escolares son gratuitos. Pero hay que pagar:

- Una contribución por el comedor si el estudiante se queda a almorzar. La contribución viene calculada en base a cuánto gana la familia del estudiante y a cuantos días se queda a comer.
- Los gastos que la escuela destina por alumno: seguro, libretas de justificaciones, etc.
- Los gastos por las excursiones u otras actividades extra escolares que los estudiantes eligen hacer.

Las escuelas públicas pueden pedir también una contribución económica a las familias, pero el aporte es voluntario, por tanto, las familias pueden no pagarlo.

3. Para inscribirse en la escuela

Los alumnos extranjeros, aunque no estén en regla, pueden/deben inscribirse en cualquier momento del año escolar, en cuanto llegan a Italia, yendo directamente a las oficinas de la escuela que quieren asistir. Normalmente los alumnos extranjeros, aunque sean discapacitados, se inscriben en la escuela y en la clase que corresponde a su edad.

Las familias de los alumnos con discapacidad tienen que completar la inscripción llevando a la escuela las copias en papel de:

1. Certificado de discapacidad de la ley n. 104 de 1992 (ver pag. 24).
2. Diagnóstico funcional (ver pag. 25).

Con estos documentos la escuela puede garantizar a tiempo todos los derechos previstos para los alumnos con discapacidad; profesor de apoyo, asistente, PEI (plan educativo individual), etcétera.

La inscripción al Infantil

La inscripción a la escuela Infantil se envía a la Comuna de la escuela adonde se quiere asistir. Normalmente el periodo para las inscripciones es entre los meses de marzo abril para el año escolar que iniciará en septiembre. De todas formas, cada Comuna puede establecer tiempos diferentes. Casi siempre los puestos disponibles en las escuelas infantiles comunales no son muchos por tanto hay un escalafón para decidir quién puede entrar primero. Los criterios para tener el puntaje útil en el escalafón lo decide cada Comuna, pero por lo general se considera: si la familia vive cerca de la escuela, el número de componentes de la familia, si los padres trabajan o no, cuánto ganan, etcétera. Los niños con discapacidad certificada en situación grave (Ley n. 104 de 1992, art.3, coma 3) tienen derecho a ser los primeros en el escalafón.

Si no entran en los puestos disponibles en las escuelas infantiles comunales es necesario inscribirlos en una escuela infantil privada.

La inscripción en los primeros grados de la escuela de la infancia, la escuela primaria y la escuela secundaria de primero y segundo grado

Las inscripciones a los primeros grados de la escuela de la infancia, Escuela Primaria y Escuela Secundaria se hacen en Italia entre enero y febrero para el año escolar que inicia en septiembre.

Para las escuelas Primaria y Secundaria los módulos de inscripción se pueden rellenar o enviar solo online en el sitio www.iscrizioni.istruzione.it.

Si una familia no tiene ordenador o acceso a internet puede ir a cualquier escuela pública para enviar la inscripción online desde el ordenador de ahí y con la ayuda de ellos.

Los niños y los chicos entre 6 y 16 años que viven en Italia tienen la obligación de inscribirse en la escuela, aunque sean extranjeros y no estén en regla.

Los alumnos extranjeros:

1. **Si están en regla** (tienen código fiscal italiano): se inscriben según el procedimiento válido para todos los alumnos.
2. **Si no están en regla** (no tienen código fiscal italiano) o **llegan a Italia en un periodo del año diferente** al previsto para las inscripciones: pueden/deben inscribirse yendo directamente a las oficinas de la escuela adonde quieren asistir.

IMPORTANTE: para garantizar el derecho a la instrucción también de los alumnos extranjeros irregulares, el personal escolar está exonerado de denunciar la irregularidad del estudiante o de su familia.

También para estas escuelas públicas normalmente hay escalafones para establecer quién puede ocupar los puestos disponibles en cada una de las escuelas. Los alumnos con discapacidad certificada como grave (Ley n. 104 de 1992, art. 3, coma 3) tienen el derecho a ser los primeros en el escalafón. Si no se entra dentro de los puestos disponibles en la Escuela de la Infancia Pública (Estatal o Comunal) se pueden inscribir a una escuela de la Infancia privada (este tipo de escuela no es obligatoria). Si no se entra dentro de los puestos disponibles de la escuela pública Primaria o Secundaria que se ha escogido, será dirigido a otras escuelas públicas cercanas. La familia puede indicar en el módulo de inscripción la lista de otras escuelas que prefiere. Esto se debe a que son escuelas obligatorias y por tanto el Estado debe garantizar a todos la posibilidad de inscribirse a una escuela pública. En este caso es la familia quien, si quiere, puede decidir que vaya a una escuela privada.

Las inscripciones a los grados sucesivos al primero

En todas las escuelas las inscripciones a los años siguientes al primero viene automáticamente en la última escuela a la que asistió, al menos que la familia pida formalmente el traslado a otra escuela. Todos los alumnos, con o sin discapacidad, pueden asistir a la escuela Secundaria de primer grado solo hasta los 17 años de edad. Las personas que han cumplido 18 años pueden asistir a la escuela Secundaria de Primer grado a los cursos para adultos.

4. Los alumnos con discapacidad

La inclusión escolar

En Italia todos los alumnos con discapacidad frecuentan las aulas normales de los alumnos sin discapacidad. Para permitir la inclusión de los alumnos con discapacidad, la escuela debe garantizar los recursos adicionales en base a las necesidades de cada alumno:

1. Profesor de apoyo especializado;
2. Asistente para la autonomía y la comunicación;
3. Asistente de base (higiene personal, movimientos dentro de la escuela).

Los estudiantes con discapacidad pueden también:

1. Tener más tiempo para hacer las pruebas de control o realizarlas de forma diferente a sus compañeros;
2. Seguir programas personalizados, diferentes a los de sus compañeros;
3. Hacer pruebas de control diferentes a las de sus compañeros.

Los grupos de trabajo para la inclusión escolar

Cuando hay alumnos con discapacidad en cada escuela se activan grupos de trabajo que se encuentran periódicamente durante el año para programar y verificar la trayectoria de inclusión de los alumnos con discapacidad. Hay dos grupos:

1. *El grupo de Trabajo para la inclusión (GLI)*
2. *El grupo de Trabajo Handicap Operativo (GLH o GLHO)*

1. El grupo de Trabajo para la inclusión (GLI)

El GLI es el grupo que organiza y establece las líneas directivas de toda la escuela para favorecer la inclusión de todos sus alumnos con *Necesidades Educativas Especiales (BES)*; entre estos caen los alumnos con discapacidad (certificada por la ley n. 104) y los alumnos extranjeros que desde hace poco tiempo han llegado a Italia o no conocen bien el italiano, pueden presentar una desventaja “*social, económica, lingüística o cultural*”.

El GLI está compuesto por el Dirigente Escolar y por representantes de los maestros, por los padres, los colaboradores escolares, la Comuna, la ASL, por los estudiantes, etc.

2. El grupo de Trabajo Handicap Operativo (GLH o GLHO)

El GLH es el grupo que programa y verifica la trayectoria escolar de cada singular alumno con discapacidad.

Deben formar parte de este grupo:

1. El dirigente escolar o una persona señalada por él;
2. Todos los maestros del grupo (de apoyo o hijos);

3. Los padres del alumno;
4. Los operadores socio-sanitarios y/o terapeutas de la ASL (o de un centro certificado por la ASL) que le dan seguimiento al alumno;
5. Los asistentes para la autonomía y la comunicación y/o colaboradores escolares que estén eventualmente involucrados en el proyecto de inclusión del alumno.

La escuela puede invitar a formar parte del GLH a cualquier persona que conoce al alumno fuera del grupo y que puede ser útil al trabajo del grupo, por ejemplo: operadores de las asociaciones de familia (como el AIPD), médicos o terapeutas privados, instructores deportivos, etc.

Los padres, si quieren, deben pedirle al Dirigente escolar que convoque también a estas personas.

El GLH debe ser convocado por el Dirigente Escolar 2 ó 3 veces al año para programar y verificar la trayectoria escolar del alumno y escribir y verificar el PDF y el PEI (ver pág. 25).

Los padres, de todas formas, pueden siempre pedirle al Dirigente Escolar que convoque otras reuniones del GLH cuando piensen que sea necesario.

Los documentos necesarios para la inclusión escolar de los alumnos con discapacidad

1. La certificación de persona con discapacidad (Ley n. 104 de 1992)

Los alumnos con discapacidad para disfrutar de sus derechos previstos en la escuela (maestro de apoyo, transporte gratuito casa-escuela, GLH, PEI, etc.) deben tener la certificación de persona con discapacidad en base a la Ley n.104 de 1992.

Esta certificación normalmente viene emitida por la Agencia Sanitaria Local (ASL) después de haber hecho la solicitud en el sitio www.inps.it, pero las personas con síndrome de Down pueden pedirlo al propio médico de base (ver procedimiento en pág. 6).

El **síndrome de Down** y otras condiciones están certificados como “situación de gravedad” (según el coma 3 del artículo 3 de la ley n. 104). La especificación de gravedad da derecho a mayores facilidades y beneficios: prioridad en la inscripción a la escuela, más horas de maestro de apoyo, permisos de trabajo para los padres, ventajas económicas en algunos tipos de adquisición, etc. Esta certificación se hace solo una vez en la vida. Debe ser actualizada solamente si viene emitida con una fecha de “revisión” pero para las personas con síndrome de Down no debe indicarse la “revisión”, porque está reconocido por Ley (ley n. 289/2002).

La certificación de persona con discapacidad **tiene que ser llevada a la escuela ya desde el momento de la primera inscripción.**

2. El diagnóstico funcional

Otro documento importante que hay que llegar a la escuela desde la primera

inscripción es el Diagnóstico Funcional. Este documento viene realizado por la ASL y contiene, además del diagnóstico, también las indicaciones para los maestros sobre las áreas de desarrollo y potencialidad de la persona. La escuela programa todas las actividades para el alumno con discapacidad partiendo de ese documento.

Por lo general, el Diagnóstico Funcional debe ser actualizado en cada pasaje de grado de la escuela.

3. El Perfil Dinámico Funcional (PDF)

Sobre la base de las indicaciones que contiene el *Diagnóstico Funcional* y al conocimiento del alumno el GLH escribe el Perfil Dinámico Funcional (PDF). Este documento **describe las características y las destrezas de partida** del alumno en diversos ámbitos: aprendizaje, comunicación, autonomía, socialización, etc.

Además, el PDF **describe los objetivos** que se piensa que el alumno podrá alcanzar en cada ámbito en los 2 ó 3 años sucesivos.

Es un documento muy importante porque direcciona la programación de cada año escolar.

El PDF debe ser **actualizado cada 2 años aproximadamente y al final de cada tipo de escuela.**

4. El Plan Educativo Individual (PEI)

Sobre la base del PDF el GLH cada año prepara *el Plan Educativo Individual* (PEI) que es el proyecto global de vida del estudiante para ese año escolar específico. Luego, incluye también noticias y actividades realizadas fuera de la clase.

El PEI debe describir la situación global del alumno tanto en la escuela como en la casa y en otros contextos sociales (grupos deportivos u otras actividades que lleva a cabo fuera de la clase). Debe indicar también aspectos médicos, de rehabilitación y sociales más importantes.

El PEI debe incluir también el Plan de Estudios Personalizado (PSP) que es la programación didáctica preparada por los maestros para ese año escolar específico.

En el PSP deben estar señalados para cada materia o aéreas disciplinares:

1. Los objetivos que se quieren alcanzar ,
2. Las modalidades de trabajo a utilizar,
3. Los criterios e instrumentos de verificación.

Además, el PEI debe también indicar los recursos que le harán falta al alumno en el año escolar. Los recursos pueden ser ayudas o materiales especiales (bancos o sillas especiales, libros, computadora, software, etc.), pero también la cantidad de horas del maestro de apoyo, del eventual asistente para la autonomía y la comunicación o del colaborador escolar para la asistencia higiénica

y de base (ver capítulo 5).

En el PEI hay que indicar también eventuales proyectos específicos que se piensan hacer en la escuela, por ejemplo: talleres, recorridos alternos escuela-trabajo, utilización de metodologías específicas, estrategias, etc.

El PEI viene acordado junto a todos los componentes del GLH ya al final del año escolar anterior o al máximo al inicio del nuevo año escolar. El PEI luego viene comprobado y eventualmente modificado durante el año cuando se reúne el GLH.

Los padres forman parte del GLH y por tanto deben firmar el PEI para aceptarlo y deben tener también una copia.

| Documento | Quien tiene que asegurar Que se haga | Quien lo tiene que hacer | Cuando |
|---|--|--|---|
| Certificación de alumnos con discapacidad (L. n. 104 de 1992) | Familia | ASL o el médico de cabecera para quien tiene síndrome de Down | Al inicio de la trayectoria escolar, antes de la inscripción (antes de enero) |
| Diagnostico Funcional (DF) | ASL o entidades acreditadas y/o que tienen convenio con la ASL | ASL o entidades acreditadas y/o que tienen convenio con la ASL | Al inicio de cada nuevo tipo de escuela antes de los 45 días de la inscripción (preferiblemente antes de la mitad de marzo, pero no después del 30 de julio) |
| Perfil Dinámico Funcional (PDF) | Dirigente Escolar | GLH | Preferiblemente antes de marzo-abril precedentes al año de inscripción a un nuevo tipo de escuela, pero de cualquier forma, no después del 30 de julio |
| Plan Educativo Individual (PEI) | Dirigente Escolar | GLH | Preferiblemente la preparación en mayo para el año escolar sucesivo y de todas formas nunca después del 30 de julio. Revisado definitivamente al inicio del año escolar (primera verificación hasta el final del 2° cuatrimestre, segunda verificación al final del año escolar) |
| Plan de Estudio Personalizado (PSP) | Dirigente Escolar | Consejo de Clase | Preparación, definición y verificaciones inmediatamente después de las del PEI |

5. El personal de la escuela para la inclusión de los alumnos con discapacidad

| | |
|---|---|
| El dirigente escolar | Dirige la escuela y por ende es responsable de todo lo que sucede en la escuela. Tiene que lograr que estén garantizados los derechos de todos los alumnos, incluidos aquellos con discapacidad y los extranjeros. |
| El consejo de clase | Está compuesto por todos los maestros de un grupo, tanto los maestros fijos como los de apoyo. Forma parte del GLH y en particular define y aplica el Plan de Estudios Personalizado contenido en el PEI. |
| Los maestros fijos | Son los maestros del grupo que enseñan una materia específica en las escuelas secundarias o un área disciplinar en la Escuela Primaria. |
| | Son los maestros de todos los alumnos del grupo, o sea, también de aquellos con discapacidad. Junto al maestro de apoyo son responsables de la trayectoria escolar del estudiante con discapacidad, en particular, de definir y aplicar cuanto está previsto en el PEI. |
| El maestro de apoyo | Es un maestro como los demás pero que tiene una formación específica para enseñarles a los alumnos con discapacidad (especialización). No es solo el maestro del alumno con discapacidad sino un maestro de todo el grupo . En efecto, es un maestro más al que le viene asignado ese grupo, justamente, para favorecer la inclusión del alumno con discapacidad, pero junto a los demás maestros. Por eso, cuando está presente el alumno con discapacidad, dicho maestro no puede ser utilizado para sustituir a otros maestros ausentes, aunque sean de ese mismo grupo. |
| Los colaboradores escolares A.T.A. (ex vigilantes) | Se encargan de tareas de supervisión y vigilancia dentro de la escuela. En particular a los alumnos con discapacidad deben garantizarles la asistencia higiénica (acompañarlos al baño o cambiarles el pañal) y la asistencia en los desplazamientos dentro de la escuela, tanto a la entrada como a la salida de la escuela y durante el horario escolar (acompañarlos al gimnasio, al comedor, etc.). Si el colaborador escolar debe llevar a cabo la asistencia higiénica debe ser del mismo sexo que el alumno con discapacidad, sobre todo si se trata de alumnos pre-adolescentes o adolescentes. Es tarea del Dirigente Escolar garantizar este tipo de asistencia e individualizar el colaborador escolar para cada uno de los alumnos con discapacidad que lo necesite. |

Los asistentes para la persona o para la autonomía y la comunicación

No son maestros, sino personas que se ocupan de actividades para favorecer la autonomía, la comunicación y la socialización de los alumnos con discapacidad. Pueden también ayudar a estudiar y a realizar los deberes, pero siempre bajo las indicaciones de los maestros.

En base a cuanto está indicado en el PEI de cada alumno el Dirigente Escolar solicita estas figuras a:

- **Comuna** para las Escuelas de la Infancia y del Primer Ciclo (Escuela Primaria y Secundaria de Primer Grado);
- **Provincia** para la Escuela Secundaria de Segundo Grado.

La **Provincia**, sin embargo, provee en todos los tipos de escuela los asistentes especializados para la comunicación de alumnos sordos (idioma de los signos o intérpretes orales) o ciegos (tiflodidacta).

6. La valoración de los alumnos con discapacidad

Según el tipo de programación prevista en el Plan Educativo Individual (PEI) para los alumnos con discapacidad y el tipo de escuela frecuentado, cambia también el tipo y el resultado de la valoración.

Los alumnos con discapacidad pueden tener una programación igual a la del grupo o diferente. El PEI puede, de todas formas, siempre estar actualizado y entonces el GLH puede decidir pasar de un tipo de programación a la otra, incluso durante el mismo año escolar.

1. Programa igual al del grupo

En el caso de la misma programación del grupo (o simplificada para el alcance de objetivos mínimos), los estudiantes con discapacidad vienen valorados del mismo modo y sobre los mismos argumentos de sus compañeros. Si superan los Exámenes de Estado concluyentes del Primero y Segundo ciclo tienen derecho al Diploma.

Si es necesario, los alumnos con discapacidad tienen derecho a tener:

- más tiempo que los compañeros para realizar las pruebas de verificación;
- pruebas equivalentes, o sea, pruebas diferentes a las de sus compañeros, pero que evalúen los mismos contenidos (por ejemplo: hacer una tarea escrita en lugar de una entrevista oral, un test de selección múltiple en vez de responder a preguntas abiertas, usar la computadora en vez de papel y bolígrafo, etc.);
- los mismos instrumentos o soportes que han tenido durante el curso escolar: computadora, asistencia del maestro de apoyo o del asistente para la comunicación, etc.

2. Programa diferente al de su grupo

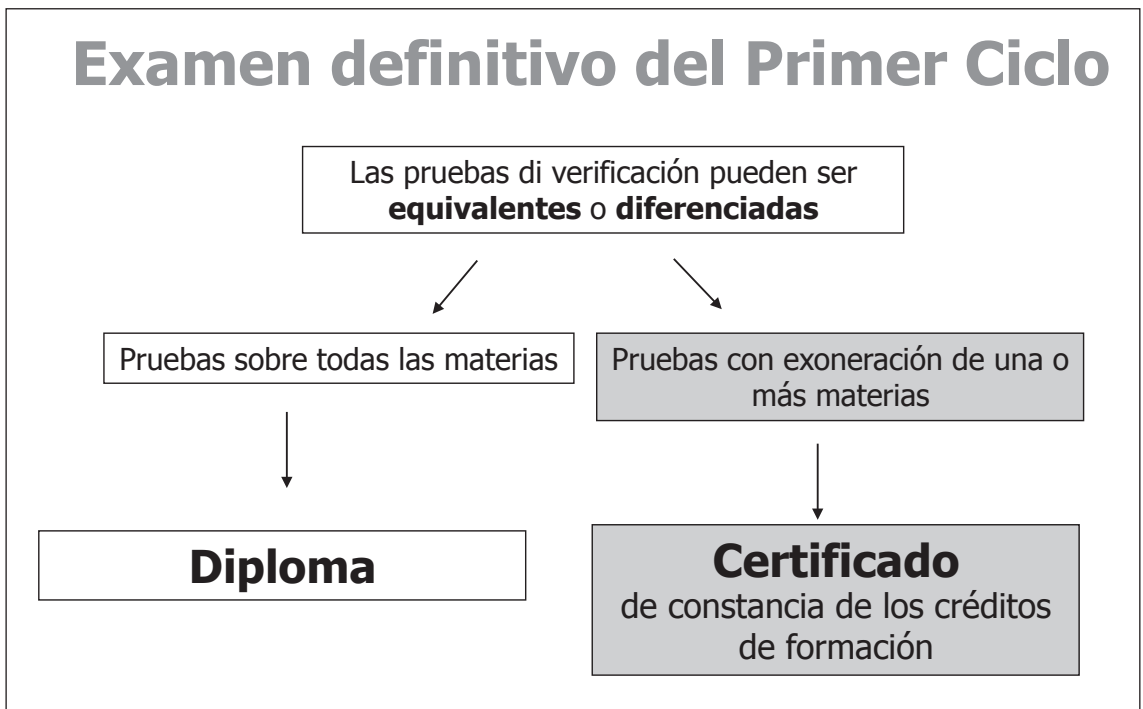
Los estudiantes con discapacidad siguen una programación adecuada a las propias destrezas y capacidades y vienen valorados con pruebas diferentes a las de sus compañeros. En la Escuela Secundaria de segundo grado la familia debe firmara cada año la aceptación del programa y de la valoración diferenciada propuesta por el consejo del grupo. Si falta la aceptación formal de la familia el alumno será valorado como sus compañeros y hay que tener en cuenta el riesgo de que le vengam propuestos programas demasiado difíciles para él o que suspenda.

El resultado de los Exámenes de Estado concluyentes, llevados a cabo con pruebas diferenciadas depende del Ciclo de instrucción.

a) Examen de Estado concluyente del primer ciclo de instrucción *(al final del último año de la Escuela Secundaria de Primer Grado)*

Los estudiantes que superan todas las pruebas de examen previstas, incluso las diferenciadas, tienen derecho al Diploma concluyente del Primer Ciclo, como los propios compañeros. Las calificaciones se referirán a las pruebas diferenciadas.

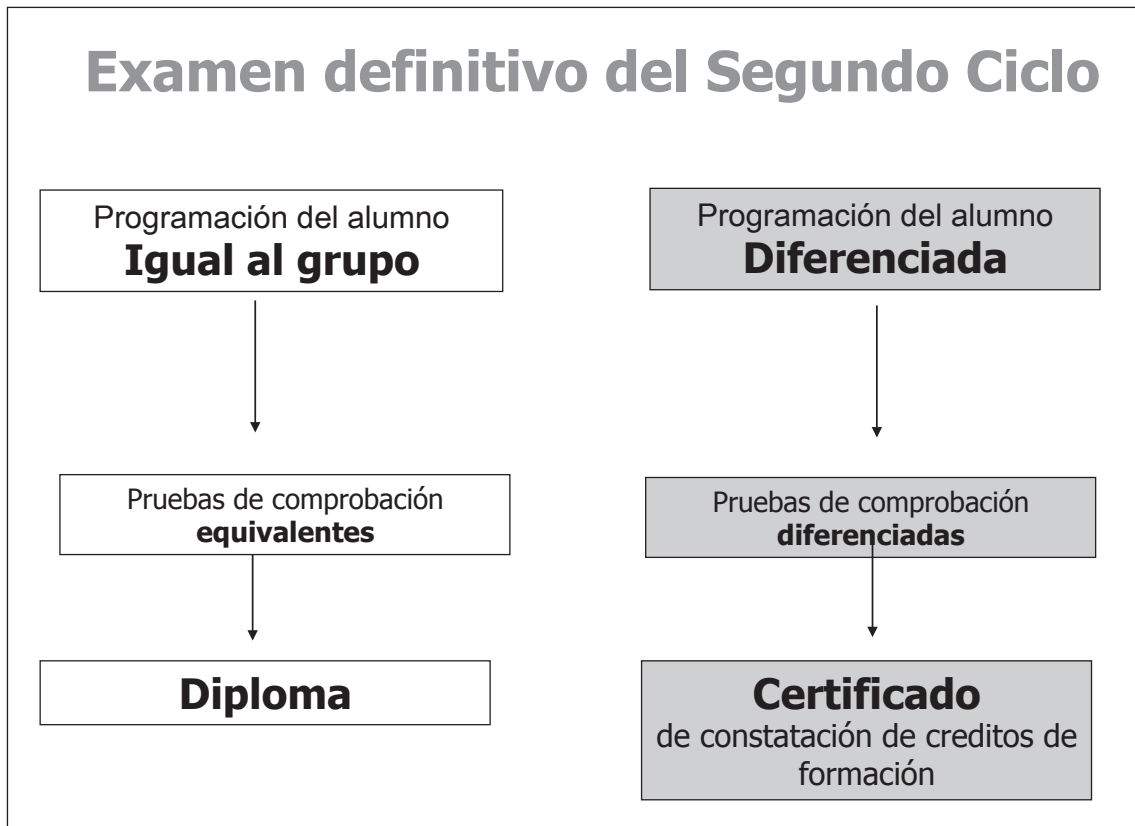
Los estudiantes que **no superan** el examen, incluso realizado con pruebas diferenciadas, o que **han sido exonerados** de la valoración de una o más materias, obtienen un **Certificado** que asevera los créditos formativos adquiridos. Estos alumnos, si no han cumplido los 18 años pueden de todas formas inscribirse a la Escuela Secundaria de Segundo Grado. En este caso, una vez terminado el segundo ciclo de instrucción, podrán obtener solo otro Certificado de créditos formativos en el examen concluyente.



b) Examen de Estado concluyente del segundo ciclo de instrucción (*al final del último año de la Escuela Secundaria de Segundo grado*).

Los estudiantes que han seguido un programa diferenciado, y han sido valorados con pruebas de comprobación diferenciadas, pueden obtener exclusivamente el **Certificado** con los créditos de formación adquiridos.

Si el estudiante no es admitido a los exámenes, la escuela puede emitir solo un simple certificado de frecuentación.



7. Otros aspectos vinculados a la inclusión escolar

El número de alumnos por grupo

Los grupos que tienen uno o más alumnos con discapacidad reconocida no deben tener más de 20, máximo 22 alumnos.

El número de alumnos extranjeros por grupo

En cada grupo el número de alumnos extranjeros no debe ser mayor del 30% del total de los alumnos. Para favorecer la plena inclusión, hay que evitar insertar alumnos extranjeros provenientes del mismo país en el mismo grupo.

Transporte escolar gratuito

Los alumnos con discapacidad tienen derecho también al transporte gratuito casa-escuela que tiene que estar garantizado:

- Por la Comuna de residencia para las escuelas del Primer ciclo
- Por la Provincia para la Escuela Secundaria de Segundo Grado.

Excursiones y visitas didácticas

Los alumnos con discapacidad tienen derecho a participar a las excursiones y a las visitas guiadas didácticas organizadas para el propio grupo. La escuela debe garantizar las salidas de forma que garantice su participación. Por eso debe prever recorridos, metas, transportes que tengan en cuenta las dificultades del alumno con discapacidad.

Si la escuela lo retiene necesario, puede individuar **un acompañante mas para el alumno con discapacidad**, pero **no puede pedirle a la familia del alumno que pague los gastos del acompañante**. La familia del alumno con discapacidad debe pagar la misma cuota que pagan sus compañeros.

Es preferible que el acompañante no sea un familiar del alumno, pero puede ser cualquier persona de la escuela: el maestro de apoyo, el asistente, un colaborador escolar, otro maestro, un compañero de escuela mayor de edad. Si la escuela no encuentra ningún acompañante la familia puede señalarle uno de su confianza, pero los gastos del mismo son de todas formas a cargo de la escuela.